

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 25/2025

VISTO: La Ley Provincial N° 4156-F, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de junio de 2025, modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, la Resolución General N° 2061 de esta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 4156-F modifica los artículos 7° y 12° de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, estableciendo modificaciones tanto para la alícuota general aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como para ciertas alícuotas especiales, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 149° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F - texto actualizado;

Que entre las principales modificaciones a las alícuotas especiales, establecidas en el artículo 12° inciso f) de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, se encuentra la reducción al 0,50% de la alícuota aplicable al acopio de productos agropecuarios, como consecuencia de la derogación por parte de la Ley Provincial N° 4155-F, del inciso a) del ítem 5) del artículo 132° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, que establecía la aplicación de base imponible especial para dicha actividad;

Que, a través de la Resolución General N° 2061, esta Administración Tributaria ha implementado el Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco (NAECh) el cual figura en su Anexo I, y en función a las modificaciones de la Ley N° 4156-F, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Sustituir el Anexo I de la [Resolución General N° 2061](#), en virtud a la vigencia de la [Ley Provincial N° 4156-F](#), modificatoria de la Ley N° 299-F - Ley Tarifaria Provincial, por el [Anexo](#) a la presente resolución.

Artículo 2°: Lo dispuesto, comenzará a regir a partir del período fiscal julio de 2025.

Artículo 3°: De forma.